

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda pública, con destino á servir la plaza de Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, que resulta vacante por fallecimiento de D. Norberto Holgado Diaz, á D. Manuel Cavedo y Serradilla, que lo es de dicho Tribunal, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Con esta fecha he quedado encargado del Gobierno de la provincia, por haberse ausentado de la misma el Gobernador propietario

rio y en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Córdoba 26 de Enero de 1881.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 155

Sanidad.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes

que la hoja semanal de Sanidad número 5, termina el día 30 del corriente, y les prevengo que la remitan al momento, á fin de que quede en este Gobierno antes del día 4 de Febrero, para evitar retraso en los trabajos que este Gobierno tiene que practicar.

Córdoba 26 de Enero de 1881.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 156

Administración de Fomento.—Minas.

Relación nominal de los propietarios y colonos de un pedazo de terreno conocido por Castripicon y Val de Zorrilla, en este término municipal, y enclavado en los terrenos conocidos por Valdíos de Santa Maria de Trassierra, y en cuyo sitio se trata de expropiar para la explotación de varias minas, cuya declaración de utilidad pública fué otorgada en 28 de Julio de 1880.

Propietarios.	Colonos.	Cabida de la finca.	Cabida que quiere expropiar.	Renta que produce. = Pts. Cts.	Contribucion que paga. = Pts. Cts.	Linderos.
Excmo. Sr. Duque de Almodóvar del Valle. D. Pedro Suarez Varela.	D. Pedro Suarez Varela.	2194 fanegas.	31 hectáreas.	5473 50	1346 33	N. y O. con rio Guadiato, S. lagar del Puerto y terrenos de D. Blas Morales, y por el E. con el lagar del Quehigo, propiedad de D. Cristóbal Arenas.

Córdoba 23 de Noviembre de 1880.—Por poder de D. Andrés A. Perez.—Juan de Vargas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, puedan los interesados esponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta en el término de 15 días lo que tengan por conveniente á su derecho.

Córdoba 26 de Enero de 1881 —El Gobernador interino, Ubaldo de Rivas.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
2.	419	172	Clero.	Urbana.	D. Francisco Pastor y Romero.	10	Febrero.	81	16	106	25	Una casa núm. 11 plaza de los Calceteros ó Carrera del Puente, en Córdoba.
	420	584			Bartolomé Amores y Alferez.					625	73	Otra id. núm. 116 calle de Santiago, en id.
	424	118			Antonio Monserrat.	14				81	25	Otra id. núm. 18 id. de las Imágenes, Alcázar viejo, en id.
	425	271			José Ballesteros.					500	13	Otra id. núm. 5 en la Ribera, en id.
	426	514			Manuel Bochs.					112	63	Otra id. núm. 70 calle del Realejo, en id.
	427	469			José Rodríguez y Lucena.					787	50	Otra id. núm. 36 id. Carnecerías, en id.
	428	338			El mismo.					189	38	Otra id. núm. 1.º id. de la Fuenfeca, en id.
	429	426			Antonio Sanchez.					289	63	Otra id. núm. 35 id. de Arenillas, en id.
	430	196			Sebastian Vacas y Salazar.					287	63	Otra id. núm. 9 id. Zapatería vieja, en id.
	431	300			Tomás Cabrera.					204	38	Otra id. núm. 22 plazuela del Potro, en id.
	433	913			Antonio Carrasco.	15				378	88	Otra id. núm. 26 calle Mucho Trigo, en id.
	434	508			Manuel García Viniestra.					150		Otra id. núm. 28 id. de San Pablo, en id.
	437	368			José Barrera.	16				420		Otra id. núm. 8 id. del Pozo, en id.
	438	395			Manuel Leston.					237	63	Otra id. núm. 160 id. de San Lorenzo, en id.
	440	387			Antonio Navarro.					387	63	Otra id. núm. 10 id. del Pozo, en id.
	441	263			Ramon Rey.					101	50	Otra id. núm. 140 id. San Fernando, en id.
	442	414			Manuel Gomez y Gomez.					200		Otra id. núm. 20 calleja de la Condénada, en id.
	443	81			El mismo.					67	50	Otra id. núm. 16 calle de la Humosa, en id.
	444	128			José Sanchez Guerra.					1891	26	Otra id. núm. 30 id. del Cister, en id.
	445	483			Fidel Usano.	17		80 y 81	14 y 15	393	88	Otra id. núm. 79 id. de la Féria, en id.
	449	479			Manuel de Tena y Rodriguez.			81	16	501	88	Otra id. núm. 1.º plazuela de la Puerta de Sevilla, en id.
	456	400			José Sanchez Campins.	19				212	63	Otra id. núm. 24 calle del Cristo, en id.
	457	405			Antonio Blanco.					501	38	Otra id. núm. 1.º id. de la Yedra, en id.
	458	382			Rafael Vallejo.					375	63	Otra id. núm. 26 id. Arca del agua, en id.
	459	465			Miguel Megias.					250		Otra id. núm. 3 plazuela del Tinte de Sta. Marina, en id.
	461	418			José Beltran.					200		Otra id. núm. 9 calle de Siete revueltas, en id.
	462	551			Antonio Fernandez Molina.					212	05	Otra id. núm. 30 id. de los Moriscos, en id.
	465	443			José Zurbano.	20				181	38	Otra id. núm. 3 calleja de Santa Inés, en id.
	468	377			Juan José Delgado.					243	88	Otra id. núm. 31 frente á San Basilio, en id.
	469	110			Andrés Lasso de la Vega.	21				200		Otra id. núm. 12 calle del Viento, en id.
	471	43			Antonio Quiles.					100	13	Otra id. núm. 9 id. Juan Tocino, en id.
	472	36			Felipe Yunquera.					88	88	Otra id. núm. 23 id. del Berdugo, en id.
	473	510			Rafael Dominguez Rivera.					228	25	Otra id. núm. 5 id. de la Fuenfeca de S. Andrés, en id.
	474	403			José Miranda Fernandez.					92	50	Otra id. núm. 1.º id. del Aceituno, en id.
	476	448			Juan de Dios Montesinos.					105	38	Otra id. núm. 14 id. Rejuela de San Lorenzo, en id.
	477	660			José Zurbano.					751	63	Otra id. sin número en la calleja de Velasco, en id.
	480	594			Manuel García Lovera.					451	25	Otra id. núm. 14 calle del Tinte de San Miguel, en id.
	481	320			El mismo.					462	50	Otra id. núm. 12 calleja del Guñan, en id.

(Se concluirá.)

Alcaldía constitucional de Cabra

Segundo trimestre = Ejercicio de 1880 á 81.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por esta Depositaria en el segundo trimestre de dicho ejercicio desde 1.º de Octubre al 31 de Diciembre actual, ambos inclusivos.

GASTOS.

Capítulos	Conceptos.	Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Obligatorios del Ayuntamiento	1655	71	1856	05	2251	56	5763	32
2.º	Policia de seguridad.	311	50	270		287	75	869	25
3.º	Idem urbana y rural.	1218	75	1800	77	1216	92	4236	44
4.º	Instruccion pública primaria.	1155	22	1154	72	1678	22	3988	16
5.º	Beneficencia municipal.	45	25	2	75	305	75	353	75
6.º	Obras públicas.	240	21	154	35	161	95	556	51
7.º	Correccion pública.	358	24	391	49	789	93	1539	66
9.º	Cargas de justicia y de crédito legal.	1941	92	8533	73	6871	28	17346	93
11	Imprevistos eventuales.	167		175		1403		1745	
	Encabezamiento de consumos.					28933	66	28933	66
	12 por 100 y 9.º parte descontada del sueldo de los empleados.					324	90	324	90
	Administracion económica de la provincia por cédulas personales.					1556		1556	
	Suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil.					893	05	893	05
Totales.		7093	80	14338	86	46673	97	68106	63

INGRESOS.

Capítulos	Conceptos.	Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Existencia en 30 de Setiembre último.	10811	89					10811	89
3.º	Censos y rentas de propios.	1612	05	610	02	421	26	2643	33
7.º	Impuestos establecidos sobre determinados servicios.	1526		10		1269	52	2805	52
9.º	Eventuales.	66	03	65	79	56	69	188	51
	Recursos generales para cubrir el déficit.	12953	22	14206	92	41423	61	68583	75
	12 por 100 y 9.º parte del sueldo de los empleados.	108	30	108	30	108	30	324	90
	Cédulas personales por cuenta de la Administracion económica.	364		140		114	50	618	50
Totales.		27441	49	15141	03	43393	88	85976	40

RESUMEN.

Importan los Ingresos.

85976 40

Idem los Gastos.

68106 63

Existencia en 31 de Diciembre de 1880.

17869 77

Cabra 31 de Diciembre de 1880.—El Contador, José Molina.—Conforme: El Depositario, Salvador Banasco.
V.º B.º, El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

JUZGADOS.

Núm. 128

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Rogelio Zamorano y Romero,
Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico y doy fé: que en los autos seguidos en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia de Antonio Camacho y Sanchez, de esta vecindad sobre que se le declare pobre, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Fuente Obejuna á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, el señor D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de Antonio Camacho Sanchez, representado por el procurador Don Augusto Castelo, sobre que se le declare pobre para litigar con Dolores Sinoga y su marido Manuel Romero.

1.º Resultando: que Antonio Camacho Sanchez ha promovido incidente de pobreza pretendiendo que se declare tal pobre en atención á que es un simple jornalero y que no cuenta con mas recursos para su subsistencia que su jornal.

2.º Resultando de la prueba practicada que es realmente un simple jornalero, sin contar con mas recursos que el jornal.

3.º Resultando: que el señor Promotor Fiscal no se ha opuesto á dicha declaracion.

1.º Considerando: que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres á los que vivan solo de un jornal.

2.º Considerando: que con arreglo á la prueba practicada se encuentra en este caso el Camacho.

3.º Considerando: que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que espresa el artículo ciento ochenta y uno de la misma,

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Antonio Camacho Sanchez, á quien se defiende y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de citada ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de repetida ley.

Pues por esta mi sentencia así la pronuncio, mando y firmo.== José Valdelomar.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instan-

cia de esta villa y su partido, publicándola en audiencia de este día ante mí, de que doy fé.—Fuente Obejuna ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Rogelio Zamorano y Romero.

La sentencia inserta y su publicación están conformes con su original á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, estiendo, signo y firmo el presente en Fuente Obejuna á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Rogelio Zamorano y Romero.

ANUNCIOS.

VENTA DE ENCINAS.

Se anuncian en subasta para su venta 57 encinas y 59 encinetas y chaparros que, con seis mas que de aquellas se reservan, se han señalado en el injertal de la hacienda de Moratalla, inmediata á la estacion de Hornachuelos de la via férrea de Córdoba á Sevilla, cuyo remate, en el mejor postor, tendrá lugar el día 4 del próximo Febrero á las doce de su mañana en la Administracion de los Excelentísimos Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, Plazuela de Don Gomez número 2, con arreglo al tipo y condiciones que desde el día se hallan de manifiesto en dicha oficina.

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

ANUNCIO.

Hasta 31 del corriente se admiten proposiciones en la Administracion de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Lucena, y en la Contaduría de dicho señor en Madrid, para el arriendo de pastos de las fincas siguientes, todas en término de dicha ciudad.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales.

Cortijo del Puntal y enmedio de las Navas del Cepillar.

Cortijo mayor de la Mata y Mata Alta.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos deberán tener presente que el aprovechamiento de referidos pastos principiará respecto á dos hojas ó tercios de mencionados cortijos desde que sea aprobada la propuesta, y para el tercio restante desde el quince de Agosto próximo, terminando todo el disfrute en veinte y nueve de Setiembre del año actual.

Lucena veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

VENTA DE ALAMOS.

Se convocan licitadores para la subasta particular y simultánea, que tendrá efecto en la Administracion de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de D. Gomez número 2, y en la de Sevilla calle Angostillo de San Andrés número 2 duplicado, á cargo respectivamente de Don Juan Bautista Aguilar y D. Carlos Garcia Lecomte, con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se hallará de manifiesto, para la venta de 239 álamos negros y 83 blancos para distintos aprovechamientos de maderas, señalados entre grupos de alamedas de la hacienda de Moratalla, inmediata á la estacion de Hornachuelos de la via férrea de Córdoba á Sevilla, cuyo remate se verificará á las doce de la mañana del día 5 del próximo Febrero.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de

finas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.